



Departamento de Educación

DCTO. ALCALDICIO N° 001455,
CHEPICA, 10 JUN 2015

VISTO : Lo establecido en el D.F.L. 1-3063/80, con sus respectivas modificaciones y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica constitucional de Municipalidades, y la Ley N° 20.248, Inversión y gasto de la Subvención Preferencial.

CONSIDERANDO: 1.- La necesidad de realizar un "Taller de Gimnasia Artística", en el Colegio Libertador O'Higgins de Chépica", la aplicación de la Ley SEP y la planificación del Plan de Mejoramiento.
Se adjunta Contrato de Prestación de Servicio.

DECRETO: 1.- Apruébese el Contrato de Prestación de Servicio, suscrito entre este Municipio y la profesional que se indica:

NOMBRE	Alexis Alejandro Parraguez Del Pino
RUT	15.116.789-6
ESTABLECIMIENTO	Colegio Libertador O'Higgins de Chépica
FUNCION	Taller de Gimnasia Artística
DIAS	Miércoles, Jueves de 17:00 a 18:30 hrs Sábados de 10:00 a 12:00 hrs
MONTO	\$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos), mensuales, impuesto incluido.
DESDE	01/04/2015
HASTA	30/11/2015

2.- Impútese el gasto correspondiente de dicho contrato a la cuenta de la Subvención Preferencial (SEP).

ANOTESE, COMUNIQUESE REGISTRESE Y ARCHIVESE.


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/MISF/YER/MFG/ea
DISTRIBUCION

-Indicado
-Finanzas Educación
-Archivo D.A.E.M.
-Archivo Municipal



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Chépica, a entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa, señora REBECA COFRE CALDERON, RUT N° 9.315.641-2, domiciliada en calle 18 de Septiembre 3214 de Chépica, en su calidad de Sostenedora de la Educación y don Alexis Alejandro Parraguez Del Pino N° 15.116.789-6, domiciliado en Callejón la Gloria s/n Santa Cruz, convienen lo siguiente:

PRIMERO: Don Alexis Alejandro Parraguez Del Pino, se compromete a ejecutar "Taller de Gimnasia Artística", en el Colegio "Libertador O'Higgins de Chépica", el cual se desarrollará los días miércoles, jueves y sábados en el marco del fortalecimiento, para un mejor desarrollo integral de los alumnos en el marco de la Ley SEP.

SEGUNDO: El valor mensual será \$ 360.000 (trescientos sesenta mil pesos) impuesto incluido mensuales, previo informe del Director del Colegio Libertador O'Higgins y visado por la Jefe DAEM.

TERCERO: Se establece que el presente contrato de servicio tiene su inicio el día 01 de Abril hasta el 30 de Noviembre de 2015.-

CUARTO: Será de completa responsabilidad del contrato, que el servicio se realice en forma estrictamente responsable, el presente contrato podrá ser caducado de comprobarse falta de interés y/o negligencia para realizar el servicio encomendado

QUINTO: El prestador del servicio deberá extender una boleta de honorarios a la cual se anexara al informe antes citado para proceder a su cancelación en forma mensual.

SEXTO: Se deja constancia que el servicio contratado no constituye empleo, ni que el contratista tiene la calidad de empleado, por lo cual el beneficiario no estará afecto en razón de este contrato a descuentos previsionales, así mismo no gozara de asignaciones legales de ningún tipo ni a reajustes y/o aguinaldo y otro derecho establecido en el código del trabajo.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término unilateral al presente contrato sin que ello signifique indemnización de ningún tipo para el prestador del servicio.

OCTAVO: El presente contrato se firma en cuadruplicado, quedando una copia en poder del interesado y para su plena validez debe ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

ALEXIS A. PARRAGUEZ DEL PINO
PROFESIONAL

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

